



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, ASIGNADO POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016.

ANTECEDENTES:

I. Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"; que en su artículo 116 establece de conformidad con las bases establecidas en la propia constitución y en las leyes generales en la materia, las constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral se garantizará entre otros aspectos que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores lo de certeza, imparcialidad, certeza, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que tanto las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; estableciéndose desde la norma suprema que los organismos públicos locales contarán con un órgano de dirección superior, integrado por un Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a la sesiones solo con derecho de voz.

II. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos." Este Decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual en su artículo 98 determinó que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así como que dichos organismo son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las leyes locales correspondientes.



Asimismo, su artículo 99 numeral 2 señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

III. Reforma de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral. El veintiséis de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la "Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia política-electoral". Dicha reforma previó en el artículo 32 párrafo primero que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes que rigen la materia.

IV. Reformas de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio del dos mil catorce, se publicó la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro." La cual estableció en su artículo 55 que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

Mientras tanto, el artículo 56 de la legislación en cita señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado; promover el fortalecimiento de la cultura política democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes; así como garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo en su artículo 60, señaló que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.



V. Remisión del “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016” al Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVIII Legislatura del Estado. Mediante oficio SE/4906/15, del veintitrés de octubre de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejero Presidente para su consideración el “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016”, a su vez, para que éste se sometiera a la consideración del Consejo General, y consiguientemente, determinar su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado.

VI. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. El veintiocho de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitió el “Acuerdo por el cual aprobó el Proyecto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVIII Legislatura del Estado, mismo que ordenó en su punto de Acuerdo Tercero la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual 2016, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.

VII. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016. El diecisiete de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2016, en el cual se asigna al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la cantidad de \$118,643,638 (Ciento dieciocho millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación, jubilación y pensiones, así como prerrogativas.

VIII. Remisión de la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016. Mediante oficio número SE/115/16, de fecha veinte de enero de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo remitió al Consejo General por conducto del Consejero Presidente, la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, de acuerdo con el presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado.

IX. Convocatoria a sesión del Consejo General. El veinte de enero del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/036/16, signado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la Ley Electoral del Estado



de Querétaro; remitir, por conducto de su Consejero Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos previsto en la Ley Electoral referida, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado; y emitir los acuerdos conducentes para hacer efectivas las disposiciones de la Ley indicada.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano de dirección superior conozca y apruebe el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, asignado por la Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente Acuerdo, los artículos 41 fracción I, II y V; 116 fracción IV, incisos a), b), c), g) y k); 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, 32 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98, párrafo primero, 99 párrafo segundo, y 104 párrafo primero incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, inciso d), 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; 32 párrafo primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 57, 60, 65 fracciones I, XXVIII y XXX, así como 67, fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72 fracción II, 73 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cuarto. Conclusiones. Del contenido del marco constitucional y legal citado, se concluye que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sus fines legales son contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de los derechos políticos electorales, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de aquellos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica, así como garantizar la celebración periódica y pacíficas de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado. Estos fines que se reflejan en el Programa Operativo Anual 2016 y Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016, documento que se anexa a la presente determinación dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

En tal sentido, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, es necesario que este órgano de dirección superior conozca y apruebe el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, asignado por la LVIII Legislatura del Estado, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, es que resulta procedente la emisión del presente Acuerdo, ya que además de cumplir con las disposiciones jurídicas conducentes, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa Operativo Anual 2016, ratificándose todas aquellas actividades realizadas por el Secretario Ejecutivo que ejecutó durante el mes de enero de la presente anualidad con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, las cuales que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público correspondiente a los partidos políticos; lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 4, 55, 57, 60, 65 fracciones XXX y XXXIV, 67 fracción XXIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas citadas, el Consejo General de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para conocer sobre la aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, así como la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016, en términos del considerando primero y cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, asignado por la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el diecisiete de diciembre de dos mil quince, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2016; documento que forma parte integrante de la presente determinación, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con los razonamientos del considerando cuarto de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven con motivo de lo acordado en el punto de Acuerdo anterior.

CUARTO. Notifíquese la presente determinación como corresponda, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, así como en el sitio de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil dieciséis. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

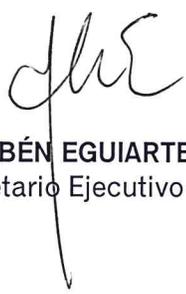
CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	



M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo